

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1409
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CLINIMED BARBOSA LTDA -CMD
DEMANDADO: COOMEVA EPS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00071-00.

VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La entidad ejecutada remite al despacho la Resolución No 2022320000000189-6 de 25 de enero de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual, se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, donde se dispuso, informar a los Jueces de la Republica que adelantan procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión e imposibilidad de admitir los procesos de ejecución en curso, con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida. Así mismo, se señala que no se podrá iniciar ni continuar procesos contra la ejecutada sin que se notifique personalmente al liquidador.

Finalmente, se solicita poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encasilla en las disposiciones señaladas en la mencionada Resolución, el despacho ordenará la **SUSPENSIÓN** del proceso, de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Salud. En consideración de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *SUSPENDER* El presente proceso ejecutivo promovido por CLINIMED BARBOSA LTDA -CMD en contra de COOMEVA EPS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En caso de existir, ***PONER A DISPOSICIÓN*** los depósitos judiciales constituidos en el proceso

TERCERO: *ADVERTIR* a la ejecutante que en lo sucesivo, deberá adelantar lo pertinente ante el liquidador de la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA